

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Contrato Complementario N°005-2016/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 291,119.98 Doscientos noventa y un mil ciento diecinueve con 98/100 Soles), monto que se encuentra dentro del treinta por ciento (30%) del monto del contrato."
4. Con fecha 17 de mayo de 2017 se recibió el Informe N° 025-GAF/LOG/2017, mediante el cual al área de Logística, remite el formato de penalidades.
5. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 007-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL:

- 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N°03 de las Penalidades, verificándose 08 incumplimientos:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	(08) inasistencias.

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N°05 de las Penalidades, verificándose 11 incumplimientos:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	(11) incumplimientos.

- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos	S/ 300.00	Se observó el incumplimiento

- 4.4 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5% UIT	De la UIT cada vez que se incumpla

6. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:  
 N° de Incumplimientos: 08  
 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra                      S/. 100.00 x 8 =                      S/. 800.00
- Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:  
 N° de Incumplimientos: 11  
 Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra                      S/. 200.00 x 11 =                      S/. 2,200.00
- Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:  
 N° de Incumplimientos: 1  
 Monto: S/. 300.00 Cada vez que ocurra                      S/. 300.00 x 1 =                      S/. 300.00
- Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:  
 Monto: 5% UIT vigente al momento de la infracción                      S/. 4,050.00 x 5% =                      S/. 202.50

**TOTAL**

**S/. 3,502.50**

7. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de Marzo de 2017, asciende a la suma de S/. 3,502.50 (Tres mil quinientos dos y 50/100 Soles).



Area de Logística

Fecha: 18 de mayo de 2017

